

23551 *ORDEN de 22 de septiembre de 1981 por la que se aprueba el Plan de mejoras territoriales y obras conjunto de la zona de concentración parcelaria de Taboada-Villar (Silleda-Pontevedra).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 19 de agosto de 1987, prorrogada mediante nuevo Decreto de 9 de agosto de 1974 y finalizada por Decreto de 31 de diciembre de 1976, se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de La Estrada. Por Orden ministerial de 13 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre, se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Taboada-Villar (Silleda-Pontevedra).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Taboada-Villar (Silleda-Pontevedra), que se refiere a las obras de red de caminos, eliminación de accidentes artificiales y roturación de monte bajo. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Taboada-Villar (Silleda-Pontevedra), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 13 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), según lo establecido en el Decreto de ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de La Estrada, de fecha 19 de agosto de 1987.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y eliminación de accidentes artificiales se consideren como clasificadas de interés general en el grupo a) del citado artículo 61 de dicha Ley y las de roturación de monte bajo se consideren igualmente clasificadas de interés general en el grupo a) del citado artículo 61, según lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 62, ampliado con lo preceptuado en el Decreto 1421/1989, de 19 de junio.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

23552 *ORDEN de 22 de septiembre de 1981 por la que se aprueba el Plan de mejoras territoriales y obras conjunto de las zonas de concentración parcelaria de San Félix de Sales y San Andrés de Illobre (Vedra-La Coruña).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 31 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Félix de Sales y San Andrés de Illobre (Vedra-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de San Félix de Sales y San Andrés de Illobre (Vedra-La Coruña), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de San Félix de Sales y San Andrés de Illobre (Vedra-La Coruña), declarada de utilidad pública por Decreto de 31 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan

clasificadas de interés en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

23553 *ORDEN de 22 de septiembre de 1981 por la que se aprueba el Plan de mejoras territoriales y obras conjunto de la zona de concentración parcelaria de San Martín de Mondoñedo y Santa Cecilia de Foz (Foz-Lugo).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 3118/1979, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1980), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Martín de Mondoñedo y Santa Cecilia de Foz (Foz-Lugo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de San Martín de Mondoñedo y Santa Cecilia de Foz (Foz-Lugo), que se refiere a las obras de red de caminos, eliminación de accidentes artificiales y electrificación. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de San Martín de Mondoñedo y Santa Cecilia de Foz (Foz-Lugo), declarada de utilidad pública por Decreto 3118/1979, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1980).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y eliminación de accidentes artificiales se consideren como clasificadas de interés general en el grupo a) y las de electrificación como complementarias en el grupo d) del artículo 61 de la mencionada Ley, estableciéndose para éstas una subvención del 25 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años, con el 4 por 100 de interés anual, conforme a lo previsto a su vez en los artículos 70 y 74 de la citada Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

23554 *RESOLUCION de 5 de octubre de 1981, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por la que se hace pública la fecha de levantamiento de acta previa a la ocupación de unos terrenos a expropiar para las obras de red de acequias complementarias en los sectores I y II de la zona regable por los canales del río Muga (Gerona).*

Por este Organismo se va a proceder a la ocupación de 1.040 metros cuadrados de terrenos sitos en el término municipal de Llers (Gerona), parcelas catastrales números 358 y 384 del polígono 2, que proceden de la suerte 5.ª de la heredad «Mansos Moli d'En Borràs», inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.628, libro 47 de Llers, folio 223, finca 2.127, propiedad de «Polígono Industrial Figueres Nord, S. A.», cuya expropiación forzosa es necesaria para las obras de red de acequias complementarias en los sectores I y II de la zona regable por los canales del río Muga, ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado